Municipalidad de San Isidro

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
Ref.: Expte. Nro. 5649-2023.-

SAN ISIDRO, 08 MAY 2023

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 9

DECRETO NÚMERO: 1177

VISTO la Ordenanza Impositiva N° 9263, promulgada por conducto del Decreto N° 2256/2022; y

Considerando:

QUE el artículo 10 bis de la mentada normativa establece la exención del pago del derecho de publicidad a los contribuyentes contemplados en el artículo 8° y Anexo II Categorías 1 a 7 de la Ordenanza Impositiva;

QUE conforme surge de la Ordenanza antes mencionada, la publicidad debe encontrarse vinculada al comercio y no a terceras marcas;

QUE la inclusión del artículo 10 bis, constituye un claro ejemplo de la gestión de este Municipio en proporcionar continuidad a las políticas de fomento de la actividad comercial de los pequeños y medianos contribuyentes;

QUE en virtud de lo expuesto, procede el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la reglamentación del artículo 10 bis de la Ordenanza
********** Impositiva N° 9263, de la siguiente forma:

CAPITULO I

De los Requisitos para la Solicitud

ARTÍCULO 1°.- Podrán ser sujetos del beneficio los establecimientos comerciales,
********** con independencia del rubro/actividad bajo el que hubiesen sido registradas en oportunidad de gestionarse su habilitación.

//...

El beneficio procederá cuando se trate de pequeños y medianos contribuyentes contemplados en el artículo 8° y Anexo II Categorías 1 a 7 de la Ordenanza Impositiva, que cumplan con los siguientes requisitos:

1) Encontrarse al día con las presentaciones de las Declaraciones Juradas y con el pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias.

2) La publicidad debe estar vinculada al comercio y no a terceras marcas.-

CAPITULO II

Del Procedimiento

ARTÍCULO 2°.- **SOLICITUD.** Los sujetos comprendidos deberán solicitar el beneficio a través del formulario electrónico, adjuntando y transmitiendo la documentación respaldatoria, que se encuentra en el siguiente vínculo https://arsi.gob.ar/solicitud-de-exencion-de-derechos-de-publicidad/.

A efectos de lograr un mayor control, la Agencia de Recaudación, podrá realizar los debidos procedimientos de fiscalización.-

ARTÍCULO 3°.- **PRUEBA.** A los fines de la exención, el contribuyente deberá ********** adjuntar, en el formulario electrónico de información, la siguiente documentación:

1. Foto del cartel con la publicidad que se exhibe en el comercio.
2. Cédula y/ó Informe del Permiso de la Publicidad Instalada, otorgada por el área competente.

La Autoridad de Aplicación podrá verificar la autenticidad de los datos aportados por el interesado. En caso de verificarse inconsistencias, los contribuyentes serán pasibles de las sanciones correspondientes al artículo 46, inciso E) de la Ordenanza Fiscal vigente, pudiendo instruirse el sumario correspondiente por la conducta del interesado (artículo 46, inciso "B" o "C").-

Municipalidad de San Isidro

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Ref.: Expte. Nro. 5649-2023.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 11

///...

ARTÍCULO 4°.- **REQUISITO DE PROCEDENCIA.** Será requisito para la ********** procedencia de la solicitud de exención que, al momento de interponer la misma, el requirente se encuentre al día con la presentación de las declaraciones juradas y con el pago de las tasas municipales, o con planes de facilidades de pago en curso.-

ARTÍCULO 5°.- **VIGENCIA.** El beneficio otorgado se aplicará a partir del ********** período 2023 y por las cuotas del período fiscal en curso. En el caso de que la solicitud se haya efectuado con posterioridad al pago de alguna de las cuotas trimestrales de los Derechos de Publicidad, el mismo podrá aplicarse a obligaciones fiscales que el contribuyente tenga con el Municipio.-

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir de ********** su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3°.- Derogar toda disposición que se oponga a las del presente acto ********** administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Odor. Juan José Milella
Secretario Ejecutivo
Agencia de Recaudación (AHSI)
Municipalidad San Isidro